

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

INDICA

N° int.: 2270456

APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJEROS QUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 40.381

SANTIAGO, 06/07/2010

VISTOS: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros, Milagritos Daniela OLANO PALACIOS nacida el 12/10/1991 en Peru, pasaporte ordinario 4960958; y Astrid Ariana ARANGO OLANO nacida el 31/12/2008 en Peru, pasaporte ordinario 4964196, todos de nacionalidad PERUANA han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito al extranjero Milagritos Daniela OLANO PALACIOS de nacionalidad PERUANA por Residencia ilegal y por mantener en situación de irregularidad a su nc Astrid Ariana ARANGO OLANO de nacionalidad PERUANA.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que debe dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecuniarias y/o administrativas que estime más conveniente.

Los extranjeros señalados precedentemente, disponen del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

REMÍTASE copia de esta Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden de la Jefa del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

CGDH/MCPR/cff
[9401-8] 06/07/2010
correl: 9.446

Distribución:
- Polint
- DEM


M^o Cristina Pezoa Ramírez
Jefa Atención de Bure